

RESOLUCION N°544/2024

San Martín.

VISTO, el Expediente N°1006/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contratar una empresa que brinde el servicio de limpieza y provisión de insumos para las sedes de la Universidad, según lo solicitado por la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad y por la Secretaría de Coordinación General, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública N°3/2024.

Que mediante Resolución del Consejo Superior N°276 del 27 de diciembre de 2016, esta Universidad Nacional estableció que resulta de aplicación el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Anexo al Decreto N°1030/2016, con las salvedades allí fijadas

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° inciso a), apartado 1°, del Decreto Delegado N°1023/2001 y en el Artículo 27° inciso c) del Anexo al Decreto N°1030/2016, el procedimiento de selección se ha encuadrado como Licitación Pública.

Que por medio de la Resolución Rectoral “Ad Referéndum” del Consejo Superior N°382 de fecha 13 de mayo de 2024, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N°220/2024, se autorizó a contratar mediante Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según consta en el expediente.

Que de acuerdo al Artículo 32° del Decreto Delegado N°1023/2001 y al Artículo 40° del Anexo al Decreto N°1030/2016, la convocatoria a presentar ofertas se ha publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina. Adicionalmente, la misma ha sido difundida en la página del sitio electrónico de la Oficina Nacional de Contrataciones, y en la página institucional de la Universidad Nacional de General San Martín.

Que, de acuerdo al Artículo 40° del Anexo al Decreto N°1030/2016, se cursaron invitaciones a DIEZ (10) proveedores del rubro. Asimismo, se invitó a la Asociación de Empresas de Limpieza, la Cámara Empresaria del Partido de General San Martín, a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, según luce en el expediente.

Que se presentaron SIETE (7) ofertas hasta el día y hora fijados en el llamado para realizar el Acto de Apertura, correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, LYME S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., GRUB S.A., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., CLARYTY S.R.L. y SIMPLIA S.A.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 14° del Anexo a la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N°62 - E/2016 y la Resolución de la Sindicatura General de la Nación N°36 – E/2017, se solicitó a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) su intervención para someter el procedimiento al control de Precios Testigo. De esta manera, con fecha 7 de junio de 2024, SIGEN emitió el Informe Técnico de Precios Testigo, informando que los importes informados revisten calidad de Valores de Referencia, por cuanto del relevamiento efectuado en el mercado no ha sido factible hallar valores representativos de servicios que cumplan con exactitud la totalidad de las características requeridas por el Pliego de Especificaciones Técnicas, resultando en un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$625.236.416.-), por el servicio solicitado en la Licitación Pública N°3/2024.

Que de acuerdo al Artículo 25° del Anexo a la Disposición N°62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones procedió a verificar la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de los oferentes, encontrándose los mismos inscriptos en dicho Sistema, con excepción de la firma SIMPLIA S.A., que se encontraba en estado “desactualizado por mantención de formulario”, por dicho motivo fue intimada a regularizar su situación, cumpliendo en tiempo y forma.

Que de acuerdo al Artículo 61° del Anexo al Decreto N°1030/2016, la Comisión Evaluadora ha tomado la debida intervención evaluando la documentación presentada por las firmas oferentes al momento del Acto de Apertura, y les ha solicitado a las firmas LYME S.A., GRUB S.A., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., CLARYTY S.R.L. y SIMPLIA S.A. la presentación de documentación de carácter subsanable, cumpliendo las



RESOLUCION N°544/2024

mismas en tiempo y forma. Asimismo, se verificó la situación de las firmas frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), encontrándose las firmas LYME S.A., GRUB S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. sin deudas frente a dicho organismo. Las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., CLARITY S.R.L. y SIMPLIA S.A. fueron intimadas a regularizar su situación con el organismo mencionado, cumpliendo con lo solicitado en tiempo y forma.

Que la Comisión Evaluadora remitió el Expediente de referencia a la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad, a los efectos de realizar el correspondiente informe técnico, informando la situación de las firmas oferentes.

Que la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad junto con la Secretaría de Coordinación General han realizado el correspondiente informe técnico, según luce en el expediente.

Que la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación correspondiente y, en conclusión, recomienda la adjudicación de la Licitación Pública N°3/2024 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, por tratarse de una adjudicación íntegra, cumplir con las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente, según informe técnico emitido por la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad y la Secretaría de Coordinación General, y presentar la documentación en tiempo y forma

Que el Dictamen de Evaluación ha sido notificado a las firmas oferentes, de acuerdo al artículo 72° del Anexo al Decreto N°1030/2016, no habiéndose recibido impugnaciones al mismo dentro de los plazos legales.

Que la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad solicita que se realicen las gestiones administrativas necesarias a fin de emitir una Resolución Rectoral "Ad Referéndum" del Consejo Superior debido a que el servicio a contratar es de vital importancia para el correcto funcionamiento de esta Universidad y cualquier dilación temporal generaría un perjuicio a la misma.

Que han tomado la debida intervención las Direcciones de la Secretaría Administrativa y Legal, de acuerdo a sus competencias.

Que ha emitido opinión el Servicio Jurídico Permanente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Resolución del Consejo Superior N°270 del 29 de septiembre de 2022, por la Resolución Rectoral N°532 del 16 de julio de 2024 y al artículo 67° inciso f) del estatuto de la Universidad, quien suscribe posee facultades suficientes para emitir actos administrativos del presente tenor.

Por ello,

LA VICERRECTORA EN FUNCIONES DEL RECTOR "AD REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Pública N°3/2024, de acuerdo al Artículo 11° inciso f) del Decreto Delegado N°1023/2001, convocada en los términos del Artículo 27° inciso c) del Anexo al Decreto N°1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N°3/2024 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, por un importe total de hasta PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$387.575.924.-), de acuerdo al Artículo 11° inciso f) del Decreto Delegado N°1023/2001 y al Artículo 27° inciso c) del Anexo al Decreto N°1030/2016, por presentar la propuesta económicamente más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la directora de Adquisiciones y Contrataciones de esta Universidad Nacional a suscribir la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes, del presupuesto vigente para el corriente año.



ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad de la Universidad a presentar el presente acto ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°544/2024

Dra. Ana María LLOIS
Vicerrectora.